

# EL SENTIDO DE LA EVANGELIZACION AMERICANA

Por Alberto de la Hera

**L**a larga guerra de reconquista frente al Islam no se desarrolló de la misma manera en toda la Península Ibérica. El reino de Aragón, después de ceder al de Castilla la zona murciana en tiempos de Jaime el Conquistador, renunciando con ello a proseguir su reconquista más allá del límite sur del Levante valenciano, dedicó sus ambiciones y sus fuerzas a la expansión mediterránea. Portugal por su parte, que también concluyó pronto la labor de recuperar la totalidad de lo que hoy es su territorio, se volcó hacia el Atlántico y las costas africanas. Solamente Castilla hubo de continuar aún por siglos la guerra contra los musulmanes, siendo mucho más extensa la zona que tenía que reconquistar, zona además en la cual estaban situadas las capitales históricas tanto visigoda –Toledo– como islámicas –Córdoba, Sevilla y Granada–.

El panorama atlántico y africano, que se abría ante los ojos de Portugal, ofrecía a la mirada de un observador agudo el campo apropiado para la futura expansión territorial, comercial y cultural del Occidente europeo. Cerrados por el Oriente los caminos a esa expansión, al haber cortado los árabes el camino del Asia Menor hacia los imperios orientales, Europa necesitaba perentoriamente la creación de nuevas rutas para la llegada de las sedas, las perlas y, sobre todo, las especias, ingrediente insustituible entonces –en su papel sobre todo de conservación de los alimentos– de la alimentación medieval. Portugal, si lograba doblar por el Sur el continente africano, llegando hasta la India y la China navegando hacia el Oriente, se habría de convertir en la puerta del comercio europeo para aquellos productos. Esta sola posibilidad bastaba para dar un sentido a las navegaciones portuguesas. Pero no era la única: dada su situación geográfica e histó-

**E**l Imperio Romano había creado todo un cuerpo de normas y doctrinas que justificaran su propia expansión; la llegada del Cristianismo modificó los esquemas imperiales al introducir un elemento propio, el de la potestad de Cristo sobre todo el Orbe y su transmisión a sus Vicarios, Pedro y los subsiguientes Pontífices

ca, solamente Portugal podía acometer esa empresa, cerrada entonces todavía para Castilla, Francia o Inglaterra, ocupadas en guerras por el momento absorbedoras de todo su potencial; pero gracias también a esa misma situación, Portugal iba a poder establecer colonias en la costa africana e incorporar a sus dominios las tierras atlánticas más próximas –Azores, Madeira y Cabo Verde–, lo que le iba a permitir iniciar su inserción como potencia en la política europea del futuro, pese a su aislamiento físico dentro del continente al que pertenece.

## Justificación jurídica

Tal cúmulo de circunstancias dio lugar a una labor de expansión que Portugal planifica y acomete cuidadosamente. Pero la conquista e incorporación de nuevas tierras precisa de una justificación jurídica. El Imperio Romano había creado todo un cuerpo de normas y doctrinas que justificaran su propia expansión; la llegada del Cristianismo modificó los esquemas imperiales al introducir un elemento propio, el de la potestad de Cristo sobre todo el Orbe y su transmisión a sus Vicarios, Pedro y los subsiguientes Pontífices. Para la teocracia pontifical –teoría desarrollada fundamentalmente por Hugo de San Víctor, San Bernardo y otros teólogos y que se hizo prácticamente general en el Medievo–, toca al Papa conceder la soberanía temporal en nombre de Dios, y lo hace invistiendo como señores de los pueblos a príncipes cristianos, obligados a su vez a gobernar de acuerdo con las leyes divinas y a facilitar a sus súbditos el camino de la salvación.

Enfrentada con la conquista de tierras sometidas a los infieles, Portugal recurrirá al Papado, y los Papas invertirán a sus Reyes



*Los Reyes Católicos a la vista del recién conquistado Reino de Granada.*

como soberanos de las tierras atlánticas, imponiéndoles el paralelo deber de evangelizar. Si no evangelizaran, la razón de ser de la concesión de soberanía dejaría de cumplirse, y con ello se haría nula esa misma concesión.

Cuando Castilla concluye su reconquista, el régimen portugués de descubrimientos y evangelización está ya en marcha, y el sistema aparece consolidado. Castilla no había, hasta entonces, caminado por tal sendero. La guerra contra el Islam no era sino una cruzada, es decir, una guerra de expulsión. El objetivo es desde luego extender la fe cristiana, pero no mediante la conversión del pueblo vencido, sino mediante la sustitución de éste, en las tierras objeto del litigio, por una población cristiana repobladora. Eran tierras que ya habían sido cristianas; se pretendía que volvieran a serlo, habitadas de nuevo por los descendientes de los cristianos que otrora fueron sus dueños. Estamos, pues, ante una labor de expansión del Cristianismo, pero no ante una labor misionera ni evangelizadora.

Al concluir la Reconquista ante los muros de Granada, Colón aparece en el campamento real de Santafe. El tenaz navegante genovés repatriado en Portugal está recorriendo

las Cortes europeas para ofrecer un proyecto: aprovechar la redondez de la tierra para llegar al Oriente navegando hacia Occidente. La nación que patrocine y haga realidad ese plan abrirá una novísima ruta al comercio oriental, tanto más rápida y viable que la ruta portuguesa por el sur de África. Portugal estaba demasiado comprometido entonces con su propia empresa africana. Francia e Inglaterra no eran aún países navegantes ni poseían interés alguno en el Atlántico. Castilla, en cambio, se encontraba realmente en condiciones ideales para aceptar la propuesta colombina. Poseía un espíritu combativo en plena capacidad de desarrollo, en el instante justo en que el fin de la guerra de Granada la privaba de un objetivo inmediato para su dinamismo; la gobernaban unos Reyes que se proponían sacarla de su largo aislamiento medieval y convertirla en una gran potencia, para lo cual ya estaba en marcha la unidad peninsular, al par que se buscaban ligámenes matrimoniales europeos de primer orden; y podía perfectamente asumir —si resultara viable el plan de Colón— el carácter de intermediaria para toda Europa en el tráfico con el Oriente. Y, en fin, la posesión de las Islas Canarias proporcionaba la base y el interés atlánticos imprescindibles.

## Estado misionero

Un plan verdaderamente ambicioso, que va a convertir a Castilla en pocos años en el país más interesante de todo el planeta, durante la mayor parte del siglo XVI. Para llevarlo a cabo, se hacía preciso, siguiendo el modelo portugués, convertirse en un Estado misionero.

Los Reyes Católicos, en efecto, apenas el primer viaje de Colón demostró la viabilidad del proyecto de navegación hacia Occidente, se dirigieron al Papa y pidieron la soberanía de las tierras que el Almirante descubriera comprometiéndose a evangelizarlas. El asentimiento del Pontífice a la decisión castellana de conquistar y cristianizar tales tierras —las que luego fueron América— alteró de forma sustancial el curso de la historia religiosa y política del mundo.

Es cierto que la presencia, separando los dos grandes Océanos, del continente americano, modificó el primitivo plan colombino; Castilla no abrió la ruta occidental de las especias, sino la de los metales preciosos y los demás productos de sus Indias. Pero, al mismo tiempo, en lugar de encontrarse los castellanos con los imperios chino y japonés, de consolidada cultura y de un grado de civi-

**N**o es la conducta individual de unos pocos, sino la política oficial de la Monarquía castellana, la que dota a la evangelización de su carácter de objetivo fundamental de la empresa descubridora, la que convierte al descubrimiento en una empresa misionera

## Para entender España

lización comparable al europeo, y donde la cristianización hubiese tenido que intentarse de forma totalmente distinta. Colón descubrió pueblos a los que se pudo aplicar un sistema total de transmisión de la religión y la cultura españolas.

Se ha querido pensar que el propósito fundamental de Castilla fue la explotación comercial, quedando en un segundo plano el sentido civilizador y cristianizador de la empresa. Pensar así supone desconocer la historia, ignorar el espíritu y el pensamiento del tiempo en que el Descubrimiento tuvo lugar. Sin duda, personas concretas, conquistadores individuales, aventureros de todo tipo, pasaron a América con el objetivo personal de enriquecerse, a costa de explotar a los indígenas. Pero incluso esos hombres querían la conversión de los naturales. En una época en que el ateísmo es prácticamente desconocido, los católicos españoles—el cien por cien de la población—pueden en muchos casos ser indignos por su conducta de la fe que profesan; pero profesan esa fe, creen firmemente en otra vida, y esperan poder alcanzarla. Y desean lo mismo para todos los hombres. Sería difícil de entender hoy, pero es nuestra falta de fe y no la de ellos la que nos dificulta la comprensión de una realidad de las conciencias tan diferente de la actual. Sin embargo, no es la conducta individual de unos pocos, sino la política oficial de la Monarquía castellana, la que dota a la evangelización de su carácter de objetivo fundamental de la empresa descubridora. la que convierte al descubrimiento en una empresa misionera.

No hay la menor hipocresía en los muchos textos, pontificios y reales, en los que se afirma que el motivo capital del Descubrimiento es extender la fe en Cristo y la conversión de los indígenas. Para la mentalidad teocrática, plenamente compartida por todos los responsables y protagonistas de la empresa indiana, el poder no se justifica si no está al servicio de la salvación eterna de los súbditos. Precisamente por eso puede el Papa despojar de su soberanía a los gobernantes infieles y otorgarla a príncipes cristianos. No hay ni puede haber otro motivo para la conquista de tierras habitadas que el paganismo de sus habitantes y la decisión de llevarles al verdadero Dios. Así pensaban y así actuaban. Mil hechos lo demuestran.

Una y otra vez, los Reyes encargan a sus capitanes que procuren ante todo la conversión de los indígenas, y en cada expedición la Corona incluye misioneros, que ella misma se encarga de costear. Cada vez que llega una acusación de que en Indias no se procede en forma que facilite la evangelización, la Coro-



**S**in ese empeño evangelizador asumido por la Corona de Castilla, hubiese sido imposible realizar la inmensa labor de creación de unas razas nuevas—mestizos y criollos—que España hizo surgir en América y que hoy son América

na interviene, envía personas que comprueben los abusos y los reprima y celebra juntas en Castilla que examinen todas las quejas en este terreno y corrijan todos los errores. Varias veces se detuvieron expediciones hasta poder proveerlas de medios de evangelización más eficaces; hombres como Las Casas tuvieron continua audiencia ante el trono y sus consejos se siguieron una y otra vez. E, incluso, Carlos V llegó a ordenar el cese de las conquistas y pensó en la retirada definitiva de América, si la obra evangelizadora no se podía llevar a cabo con suficientes garantías. Y tuvieron que ser el propio Las Casas y Vitoria los que le animaran a proseguir, argumentando que el abandono de las Indias supondría dejar indefensas, frente a los indígenas más numerosos que todavía no habían sido evangelizados, a los que ya habían aceptado la fe de España y puesto en España su confianza.

La expresión «Estado misionero», que hemos utilizado ya en este artículo, está acuñada y reconocida por la doctrina más digna de atención que cultiva hoy la historia americana en cualquier país del mundo. Sin ese empeño evangelizador asumido por la Corona de Castilla, hubiese sido imposible realizar la inmensa labor de creación de unas razas nuevas—mestizos y criollos—que España hizo surgir en América y que hoy son América. Una América—escribió con orgullo el nicaragüense Rubén Darío—que «aún reza a Jesucristo y aún habla el español». Y el poeta no hacía con estas palabras una frase brillante, sino que expresaba brillantemente una verdad histórica. Si España es en el siglo XX lo que es y la América española existe como inmensa realidad cultural, si hay un mundo hispánico con peso y presencia en el mundo, es porque España trasladó a América su cultura renacentista y barroca en un esfuerzo evangelizador y civilizador que se puede juzgar sino desde la perspectiva histórica en que se produjo. Solamente dos veces ha sucedido eso mismo en la Historia: con el Imperio Romano y con el Imperio español. Las demás colonizaciones o han exterminado a los pueblos aborígenes o han dejado al cabo del tiempo en la misma prehistoria cultural en que les encontraron. El propósito cristianizador de Castilla salvó a la empresa americana, elevándola por encima de sus propios defectos y dando lugar a la transformación de la propia España y de los pueblos españoles de América en una gran comunidad internacional de naciones. ■

Alberto de la Hera es director del Departamento de Historia de América I de la Universidad Complutense de Madrid.

# LA CIUDAD Y LA LEY

Por Juan Julio Fernández

**L**OS ingleses huyen, como del fuego, de lo que ellos llaman *cut and dry plan*. En dirección contraria, los españoles parece como si corriéramos hacia cualquiera de ellos.

La *Ley del Suelo* de 1956 se aprobó en un contexto histórico que la hacía de difícil aplicación. Recibida en medios profesionales, jurídicos y democráticos como progresista, el devenir histórico demostró que se había anticipado a su tiempo.

Aún así, fue un instrumento necesario y permitió que todos, Ayuntamientos y ciudadanos, entendieran que se imponía una regulación del uso del suelo. Con ella, nuevos conceptos como *Plan General*, *Plan Parcial*, *Proyecto de Urbanización* y, sobre todo, el de *función social de la propiedad*, fueron calando en la ciudadanía. También, de su aplicación, se fue derivando un propósito de encauzar la anarquía que, en el crecimiento de los núcleos urbanos y en la ocupación indeseada del campo, empezaba a detectarse.

En estas mismas páginas se ha hablado, bien recientemente, de ciudades para vivir y de ciudades que ya no nos sirven para eso. Y sobre unas y otras ha gravitado, a partir de 1956, algún Plan que, de alguna forma y con la mejor intención, trató de hacerlas, a todas, vivideras. Y si unas hoy lo son y otras han dejado de serlo, ¿en qué medida ha podido influir, positiva o negativamente, la voluntad del legislador? Pregunta ésta de difícil respuesta o, al menos, de casi imposible simplificación.

Un objetivo fundamental de los Planes inspirados en la Ley del 56 era el de distinguir el suelo netamente *urbano*, el de la realidad *ciudad*, del rural o *rústico*, en la terminología que la Ley acuñaba, asimilado a la realidad *campo*. Y, basado en esa distinción, ponderar unas necesidades, calibrar unos objetivos y proponer un modelo de desarrollo que evitara disfunciones y, en la medida de lo posible, permitiera la convivencia de aquellas dos realidades, campo y ciudad, de la



**La aglomeración urbana exige una legislación acorde con las nuevas necesidades.**

manera más gratificante y satisfactoria para los moradores de uno –cada vez menos– y de otra –cada vez más–.

Con todo, jamás los españoles –capaces de concebir un marco legal como el de 1956, avanzado y prometedor– hemos abandonado una más que manifiesta obsesión ordenancista, poniendo incluso la realidad al servicio de la ley, justamente lo contrario que los sajones, para quienes una ley es válida en la medida que se pone al servicio de la realidad.

Dudo –a estas alturas de mi vida profesional y después de una corta, pero reveladora, andadura política– que haya otro país en que la espesura legal adquiera la frondosidad y hasta exuberancia con que se manifiesta en España. Y de que de esta vocación al desbordamiento escape ninguna ley en concreto. De un lado, por su tendencia a la casuística y a la prolijidad, excediéndose de sus propios y debidos límites e invadiendo los de otras determinaciones de rango inferior; y de otro,

en gran medida consecuencia de lo anterior, por una dinámica interna que las aboca a una continua reconversión que, casi siempre, termina en una aventura radical que acaba poniendo todo patas arriba.

Parece como si cada legislador quisiera ser émulo de Aristóteles o de Santo Tomás, haciendo de cada ley una suma, aristotélica o tomista, despreciando todo esfuerzo anterior, a menudo convertido ya en acervo cultural nada desdeñable.

Se pierde, de esta manera —y nunca mejor aplicado que a una Ley cuya finalidad es el desarrollo de la *civitas*, base, a su vez, del que hemos dado en llamar *civilización* y que poco o nada tiene que ver con los saltos en el vacío—, la posibilidad de proseguir un proceso continuado, reflexivo, que lime asperezas, incorpore motivaciones y corrija defectos. En línea con lo que don Ramón Menéndez Pidal define como *comprensiva ecuanimidad* y que nos permita avanzar sin traumas ni sobresaltos.

### Reforma urbanística

Viene esto a cuento a propósito de la *Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo*, de 1990, con la que el legislador de turno ha pretendido continuar la andadura que se iniciara en 1956 y se siguiera con la modificación legislativa de 1976, leyes que, si fracasaron, fue debido más a la permisividad o incapacidad de la Administración que a defectos propios, sin olvidar que la iniciativa de 1976 fue mucho más respetuosa con la del 56 que ésta del 90 respecto a las anteriores.

La Ley de 1976 quiso agilizar y perfeccionar algunos de los mecanismos de la del 56, pero siguió insistiendo en sus conceptos básicos y mecanismos instrumentales. En 1990, el legislador opta por un nuevo texto —todavía no refundido ni publicitado—, que está recurrido ante el Tribunal Constitucional por no pocas Comunidades Autónomas. Pero sus patrocinadores alegaron que era necesario, dada la excesiva tolerancia que los previos concedían a los propietarios de suelo a la hora de cumplir con sus obligaciones urbanizadoras y edificatorias, así como a la de retenerlo con fines especulativos.

Y el resultado fue un texto que, en público y recientemente fue calificado por un prestigioso profesional y destacado responsable del partido que lo promoviera, como el de una ley que «tras una introducción declaratoriamente progresista, tiene un articulador profundamente regresivo, tanto política

**P**arece como si cada legislador quisiera ser émulo de Aristóteles o de Santo Tomás, haciendo de cada ley una suma, aristotélica o tomista, despreciando todo esfuerzo anterior, a menudo convertido ya en acervo cultural nada desdeñable

como culturalmente», añadiendo, en otro momento: «Me produce un cierto estupor pensar que un legislador, desde un gabinete, es capaz de poner todo este acervo cultural, todo este esfuerzo ciudadano, en el aire, para plantearnos una aventura, que me temo que no nos conduce a muy buen puerto», con claras referencias a las Leyes del 56 y del 76.

Ciudades que sí nos sirven y ciudades que no nos sirven, esta es la cuestión. Y la reflexión aquí y ahora, quiere ceñirse al aspecto legislativo y, más que a sus particularidades y detalles, a lo que pudiera abordarse como trasfondo filosófico, más al por qué que al cómo.

Evidentemente —y ésto lo expuso muy bien Fernando Chueca, con clara remisión al esquema orteguiano—, la ciudad es una realidad que se hace más tangible frente a otra y que pierde su inicial sentido congregador frente a la soledad en la naturaleza —según el análisis de Javier Carvajal—, en la medida en que, a partir de la Revolución Industrial, con instrumentos técnicos insospechados y casi todopoderosos, se pierde la escala y su referencia al entorno natural y inmediato.

Y como una realidad compleja y heterogénea que, es la idealizada concepción hispánica de pretender supereditarla a una Ley —la que fuere— resulta desmesurada e insostenible. De ahí que el legislador pretencioso sucumbiera a la tentación del totalitarismo, de querer meterlo todo en un solo saco. Y con una filosofía de los antipodas, del legislador sajón, enemigo de la *hard and fast rule*, se pierde en los entresijos de un articulado, enredándose en los árboles que no le dejan ver el bosque: que el problema principal de nuestras ciudades —si es que algo se puede simplificar— es el de la pérdida de escala, es de su desmesura.

Siempre —nos guste o no— acaban estando calidad y cantidad en relación inversa. Y en este sentido, en España hemos olvidado que, en sí mismo, *desarrollo* es, a la vez, *crecimiento* y *cambio*. Como organismo vivo, también la ciudad requiere que su desarrollo se contemple con imaginación —innovadora— y se fundamente en «la memoria del pasado», en línea con las tesis de Ortega.

### Una ley regresiva

La Ley del 90 ha sido una clara ocasión perdida para intentar acercarse a la realidad ciudad con una visión más finalista que instrumental y con la perspectiva de casi cuarenta años de experiencia. Pretendiendo ser



innovador e imaginativo, el legislador se ha quedado en puntillista y regresivo; queriendo insistir en la continuidad deseable, pretende hacer olvidar a los Ayuntamientos y a la ciudadanía las potencialidades de un Plan Parcelar, de un PERI, de un PAU y de los mecanismos de reparcelación y compensación económica, con tanto esfuerzo comprendidos y asimilados, mecanismos más que suficientes para abordar los problemas urbanos y que, a lo largo de todo este tiempo, sirvieron para conseguir cuando se aplicaron desde la ecuanimidad comprensiva, resultados destacados y permitieron más de un llamativo desaguisado, cuando se utilizaron torcidamente.

En la dinámica actual, esta Ley es un pesado artillero, sin agilidad alguna, de muy difícil gestión y complejísima aplicación, semillero de discusiones más que bizantinas que permitirán a los juristas hacer más de un agosto; y los Planes que de ella se deriven, más que instrumentos pueden ser impedimentos para satisfacer las exigencias de los ciudadanos y de las propias ciudades. Y, desde luego, al margen de cualquier idea de progreso, de eficacia y de competitividad que los sistemas económicos que se generan en el propio territorio demandan. Y si el tan alabado pragmatismo sajón se deriva del imperio, efectivo, de la ley, porque ésta se pliega a la realidad, en España estamos sancionando algo bien distinto, que no requiere mayores comentarios: divorcio entre ley y realidad; maraña y embrollo normativos; picaresca y tráfico de influencias; corrupción institucio-

*La ciudad puede ofrecer espacios en los que sus habitantes se sientan libres y realizados.*

**M**uy pocos Ayuntamientos, con la salvedad de los de Madrid y Barcelona y, quizá, alguna otra excepción, tendrán capacidad de gestión y medios para hacer frente a las exigencias que el nuevo proceso urbanístico habrá de requerir

nalizada y, al final de la escapada, ciudades inhospitalarias, agresivas y perturbadoras.

Muy pocos Ayuntamientos, con la salvedad de los de Madrid y Barcelona y, quizá, alguna otra excepción, tendrán capacidad de gestión y medios para hacer frente a las exigencias que el nuevo proceso urbanístico habrá de requerir. Sin la pretensión de descender a detalles —doctores tiene la Ley y ya ha habido y todavía habrá más tiempo para hacerlo—, la maldad —o falta de bondad— de este texto normativo del 90 radica —en palabras del político y colega citado al comienzo y cuyo nombre queremos seguir omitiendo— en haberla promulgado «sin haberse embarcado en un debate cultural más amplio; y de haberla hecho en un afán de matar fantasmas a cañonazos, como el de perseguir la especulación y de pretender que se hagan viviendas de protección oficial a través de una ley».

El desenfoque es evidente. Una ley que incida en la ciudad ignorando que cualquiera lo es, por encima de otra consideración por sus ciudadanos que, soportando cargas y esfuerzos, ha ido configurando, a lo largo de un proceso temporal, cada calle, cada acera, cada plaza y cada esquina —y que lo que estos ciudadanos demandan hoy día guarda mayor relación con la calidad que con la cantidad—, no puede llevar a ningún buen puerto.

Bueno es que haya viviendas de calidad y a buen precio y que no se primen las maniobras especulativas. Pero la ciudad es algo más que una mera agregación de edificaciones. Y por supuesto, tampoco es lo mismo actuar en tejidos urbanos ya consolidados que en situaciones «ex-novo». Ni tratar de hacerlo a través de los mecanismos institucionalizados en una Ley rígida y ordenancista, peor aún cuando se han dictado con criterios, algunos de dudosos constitucionalidad, que parecen tener más que ver con intencionalidades políticas e ideológicas que con una reflexión seria sobre lo que una ciudad significa.

La ciudad fue hecha y buscada por el ciudadano potencial para sentirse libre y realizado; la que hoy se le ofrece, con excepciones cada vez más contadas, más le esclaviza que libera; más le frustra que le realiza. Y no parece ser esta nueva Ley del 90 el instrumento idóneo para ayudar a configurar una realidad urbana distinta, con la flexibilidad que la nueva dinámica económica y social exigen. Más bien parece ser un monumento más a nuestra improvisación y superficialidad. ■

**Juan Julio Fernández** es arquitecto. Fue diputado a Cortes por UCD, elegido por la circunscripción de Tenerife.